

## ***PROPUESTAS PARA LA REFORMA LEGAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR***

Greenpeace, febrero de 2004

### ***Cambios en la Ley de Energía Nuclear:***

- Eliminar el carácter de promoción de la energía nuclear.
- Incluir la obligación de los generadores de residuos radiactivos de su gestión, debiendo correr por cuenta propia todos los gastos derivados de la misma, incluyendo su gestión a largo plazo en los almacenamientos definitivos autorizados a tal efecto.
- Asegurar la participación del ciudadano en los procesos de autorización y en la supervisión de las instalaciones nucleares, especialmente cuando se trate de centrales nucleares o instalaciones de almacenamiento de residuos radiactivos. Cualquier ciudadano individual, así como las asociaciones, tendrán consideración de interesado, pudiendo recurrir todos los actos de la Administración, incluyendo concesión de autorizaciones, revisión de las mismas, autorización de cambios en las condiciones de explotación, exenciones a los documentos oficiales de explotación, etcétera.
- Incluir la obligación de todos los ciudadanos a poner en conocimiento de la Administración problemas de seguridad en las instalaciones nucleares y radiactivas y el derecho a la protección de los trabajadores frente a represalias por parte de los empleadores.

### ***Modificaciones en la Ley de Creación del CSN:***

- Facilitar la participación del ciudadano y la sociedad civil en su funcionamiento:
  - Haciendo accesible toda la documentación que obra en sus archivos: actas de inspección, informes de evaluación, documentos técnicos de las instalaciones, etcétera.
  - Informando de todos los sucesos notificables ocurridos en tiempo y forma, así como de las medidas correctoras implantadas para evitar la reiteración de los sucesos.
  - Informando de todos los acuerdos del Pleno, con clara exposición de los asuntos, los motivos del acuerdo y los resultados de las votaciones habidas.
  - Posibilitando la interposición de recurso de reposición de todas las resoluciones del Pleno a las partes interesadas, incluyendo ciudadanos individuales y organizaciones civiles. Cuando las resoluciones se refieran a instalaciones autorizadas, se dará adecuada publicidad a las mismas para dar oportuno conocimiento a los posibles interesados.
  - Sometiendo a comentarios públicos la normativa y guías técnicas de nueva creación, haciendo uso extensivo de la web corporativa del CSN para facilitar el acceso de los ciudadanos.
  - Creando foros de discusión en el entorno de las instalaciones nucleares en los que se analice públicamente aspectos relacionados con el funcionamiento de las mismas y en especial la preparación para situaciones de emergencia y el análisis de los sucesos ocurridos.
- Habilitar canales de comunicación que permitan a los trabajadores del sector plantear denuncias sobre problemas de seguridad en las instalaciones nucleares y radiactivas, garantizando la protección de la confidencialidad y sancionando a los empleadores en caso de que tomen represalias contra los trabajadores que denuncien problemas de seguridad.
- Establecer un Comité Asesor Técnico independiente en materia de energía nuclear, con cargo al presupuesto del CSN, cuya misión es asesorar y supervisar técnicamente la gestión del CSN. El CSN deberá someter a la opinión del Comité los aspectos más relevantes de su funcionamiento, la cual, además de al Organismo, será transmitida al Parlamento y al Gobierno. Las reglas de funcionamiento del Comité asegurarán una composición equilibrada del mismo, garantizando la

presencia de miembros de organizaciones interesadas en la protección del medio ambiente. La pertenencia al Comité será incompatible con cualquier tipo de vinculación con la industria nuclear.

- Prohibir la celebración de acuerdos de cooperación o de contratos de asesoramiento técnico cuando no se hayan establecido mecanismos adecuados que garanticen la total independencia del CSN en su proceso de toma de decisiones. En ningún caso podrán participar en los expedientes administrativos personal ajeno al cuerpo técnico del CSN. La utilización de asesoramiento técnico externo se someterá a estrictas medidas de vigilancia para asegurar una opinión no contaminada por terceras partes interesados. Las empresas vinculadas a las instalaciones nucleares o cuyos propietarios lo sean también de instalaciones nucleares no podrán prestar servicios de asesoramiento al CSN. El CSN sólo podrá contratar a entidades que presten asesoramiento técnico a empresas del sector nuclear cuando se haya certificado que se han establecido medidas adecuadas para asegurar que el asesoramiento es imparcial.
- Hacer explícito el carácter colegiado del CSN en todo el proceso de toma de decisiones, reservando como función exclusiva de la presidencia la representación institucional del Organismo.
- Someter de forma expresa la gestión y el control financiero del Organismo a la Intervención General del Estado, con carácter permanente y con fiscalización previa de los expedientes.
- Reformar la estructura organizativa del CSN para:
  - Exigir informe previo al Parlamento para la elección y cese de los cargos de Secretario Gral. y Directores Técnicos del CSN.
  - Exigir acuerdo previo del Pleno del CSN para el nombramiento o cese del Secretario Gral., Directores Técnicos, Subdirectores y Jefes de Área.
  - Reformar las medidas tasadas por las que se pueden cesar, previo informe al Parlamento, a un miembro del Pleno, incluyendo: intereses en empresas del sector nuclear, muestra reiterada de falta de imparcialidad en el tratamiento de los asuntos, incapacidad de gestionar colegiadamente el Organismo,... Siendo una institución tutelada por el Parlamento, éste debería quedar habilitado para interesar al Gobierno en la remoción de los miembros del Pleno o altos cargos del CSN que no cumplan adecuadamente con sus obligaciones.
  - Eliminar el actual Gabinete Técnico de la Presidencia, que pasaría a ser el Gabinete Técnico del CSN, con funciones exclusivas de apoyo técnico y administrativo a los miembros del Pleno. En ningún caso el Gabinete del Técnico del CSN podrá realizar funciones propias del Cuerpo Técnico, por lo que los servicios asignados al actual Gabinete de la Presidencia se reasignarán a la Secretaría Gral. o al Cuerpo Técnico, según proceda.
  - Crear una unidad administrativa, dependiente de la Secretaría Gral., encargada de tramitar y de dar conocimiento al Pleno de las denuncias sobre problemas de seguridad planteadas por trabajadores del sector e internamente por funcionarios del CSN. Esta misma unidad se encargaría también de auditar a las empresas que prestan asesoramiento técnico externo al CSN para verificar que se han establecido medidas adecuadas que garanticen un asesoramiento independiente y sin influencia de intereses del sector nuclear.
  - Crear una unidad administrativa, dependiente de la Secretaría Gral., encargada de proporcionar información técnica al público sobre los asuntos del CSN, incluyendo información sobre repuesta en caso de emergencias, sucesos en las instalaciones, emisiones al medio ambiente, gestión de los residuos, etcétera.
  - Requerir acuerdo previo del Pleno para la concesión de gratificaciones extraordinarias por servicios especiales a los funcionarios del Cuerpo Técnico, debiendo informar de dichos acuerdos a las organizaciones sindicales con representación.